En la ciudad de Santiago de Cali, a los 26 días del mes de noviembre de 2021, se reunieron por parte del Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, Francy Restrepo Aparicio, identificado(a) con CC. 66.905.024, en su calidad de ordenador del gasto, y DAVID MAURICIO PIRAGAUTA PEDRAZA. identificado con C.C. No. 79.913.235 de Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal del GLOBALK COLOMBIA S.A.S. con NIT 830.051.855-1. en su condición de contratista, para dar por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo el contrato Nº 4133.010.26.1.1086-2021 del 25, de noviembre de 2021 cuyas condiciones se señalan a continuación:

| | |
|---|---|
| Objeto | "Adquirir elementos con imagen institucional, elementos de protección personal y seguridad industrial". |
| Fecha de inicio | N/A |
| Plazo de ejecución | 15/12/2021 |
| Prórrogas | N/A |
| Valor total del contrato | $119.313.586. |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) | Número: 3500153973 Fecha de Expedición: 15-04-2021, Número: 3500153974 Fecha de Expedición: 15-04-2021, Número: 3500153975 Fecha de Expedición: 15-04-2021, Número: 3500153370 Fecha de Expedición: 15-03-2021, Número: 3500153371 Fecha de Expedición: 15-03-2021, Número: 3600158622 Fecha de Expedición: 15-03-2021, Número: 3500153375 Fecha de Expedición: 15-03-2021, Número: 3500153373 Fecha de Expedición: 15-03-2021, Número: 3500153374 Fecha de Expedición: 15-03-2021, Número: 3500153972 Fecha de Expedición: 15-04-2021, Número: 3500153969 Fecha de Expedición: 15-04-2021, Número: 3500153970 Fecha de Expedición: 15-04-2021, Número: 3500153971 Fecha de Expedición: 15-04-2021, Número: 3500153376 Fecha de Expedición: 15-03-2021, Número: 3500153372 Fecha de Expedición: 15-03-2021. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) | N/A |
| Valor total de las adiciones | N/A |
| Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la adición | N/A |
| Registro(s) Presupuestal de Compromiso (RPC) de la adición | N/A |
| Fecha del último informe de supervisión | N/A |
| Saldo a favor del Municipio/Distrito | $119.313.586. |
| Número de garantías | 1. **Cumplimiento:** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más seis (6) meses. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a SANTIAGO DE CALI – DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.<br>2. **Calidad de los bienes:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad con ocasión de un |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| | contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (30%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. |
| Consideraciones | Mediante oficio del 29 de noviembre de 2021 el señor David mauricio Piragauta Pedraza. en su calidad de contratista, solicitó la terminación y liquidación del contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.1086-2021 de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta plazo del contrato de compraventa: "El plazo del presente Contrato es hasta el 15 de diciembre de 2021 contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, por lo que una vez revisado los tiempos con nuestros proveedores para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato en este lapso, en ese sentido, solicitamos amablemente a la entidad, la terminación anticipada del contrato Nº 4133.010.26.1.1086-2021, debido a que no es posible el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos." |

Una vez presentadas las anteriores consideraciones y estando las partes de acuerdo con el contenido de la misma, se ordena adelantar la liquidación del Contrato en el término legal establecido para obtener la respectiva liberación de los recursos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista,

David mauricio Piragauta Pedraza.

Ordenador del Gasto,

Francy Restrepo Aparicio
Directora
DAGMA

Elaboró: Julio Cesar Rosero Duque.
Revisó: Diana Holguín-contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.